

Concesión de la aportación económica a la Fundación Integración y Solidaridad (FINSOL) para la ejecución del programa AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD “Apoyo escolar a estudiantes de educación primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos”. Año 2026.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. nº 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Y de otra parte Don Julio García Carpio, con D.N.I. nº 06.217.518-C, como Presidente de la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL, (CIF G-85320901) con sede social en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Constitución n.º 2, planta baja- puerta 2 – C.P. 28760, actuando en nombre y representación de la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL.

EXPONEN

Primero.- Expresar la voluntad del Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad, en establecer mecanismos de colaboración con la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL- para contribuir a la prevención del fracaso escolar, realizando un esfuerzo en las necesidades educativas de los menores, reforzando la integración social de los niños y niñas de educación primaria en el municipio de Tres Cantos.

Segundo.- La Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la cooperación al desarrollo, la solidaridad y la integración de las personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social, fomentando la cultura, la integración multicultural y la educación en valores.

Tercero.- Que la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL - (CIF G85320901) ha solicitado subvención por importe de 4.000,00 euros.

Según Registro de Entradas SEDE: número 15874/2026 de fecha 21/05/2026 se recibe en el área de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Concejalía de Familia e Igualdad, la solicitud de subvención para la ejecución del programa AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD: "Apoyo escolar a estudiantes de educación primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos".

Siendo el coste total del programa de 5.000,00 euros.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos en virtud del art. 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece que pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de reforzar y ofrecer nuevas respuestas que posibiliten la integración real de los niños y niñas, recuperando su bienestar y mejorando su autoestima, orientando a niños y familias en su proceso de normalización educativa, así como promover la colaboración que mejore la calidad de vida de los ciudadanos, potenciando la inclusión social de las personas más vulnerables, los niños, todo ello en coordinación con los Servicios Sociales Municipales y con el apoyo de sus Centros Educativos. Además, coinciden en la necesidad de sensibilizar a la población tricantina en relación a dicha realidad.

En atención a lo expuesto ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan suscribir el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO de la subvención. Constituye el objeto del presente convenio la realización de las actividades englobadas en el programa, AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD:

- El apoyo escolar a estudiantes de primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos.

Segunda.- LA DURACIÓN del presente convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que el mismo pueda tener carácter de prorrogable.

El desarrollo del proyecto objeto del presente convenio: AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD, se desarrollará en la sede de la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL, Plaza de la Constitución n.º 2, planta baja- puerta 2 y en el CEIP Aldebarán de Tres Cantos.

Tercera.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

A) EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad, se compromete a:

1. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL, responsable de la subvención concedida.
2. Contribuir mediante los medios municipales disponibles a realizar la difusión de las actividades previstas.
3. Realizar la aportación económica con carácter de subvención por importe de **4.000 euros** para sufragar parcialmente los proyectos y actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
4. Admitir a trámite y aprobar o denegar cualquier cambio en la distribución o cuantías del presupuesto presentado o del proyecto de actividades para el periodo en cuestión, siempre que sea necesario y haya sido debidamente solicitado a través del registro municipal por la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL.

B) La Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL se compromete a:

1. Realizar el proyecto y actividades objeto del presente convenio y que han sido aprobados en el mismo.
2. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.

3. Prestar servicio a los estudiantes de primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos y a sus familias, siempre y cuando requieran su colaboración, estén o no vinculadas o asociadas a la misma.
4. Presentar una Memoria final de las actividades realizadas con la vigencia establecida (del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026) con especificación del uso de los fondos a percibir, que habrá de ser presentada por Registro en el Ayuntamiento en el periodo establecido al efecto.
5. Informar a la Concejalía de Familia e Igualdad de cualquier modificación que pudiera afectar al desarrollo del proyecto previsto en el convenio.
6. Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas.
7. Hacer constar el hecho de este convenio con el Ayuntamiento de Tres Cantos en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera preparar o estuviese relacionada directa o indirectamente con este convenio.
8. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social. Asimismo, deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones asumidas en el presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Cuarta.- CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN.- La aportación económica tiene carácter nominativo en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en concordancia con lo establecido en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2026.

Quinta.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.- La cuantía concedida para la realización del proyecto objeto del presente convenio asciende al importe de 4.000 euros de conformidad con el siguiente régimen económico-financiero y con la siguiente distribución presupuestaria:

Régimen económico financiero:

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR
5.000,00€	5.000,00€	4.000,00€	80%	5.000,00€

Distribución presupuestaria:

PROGRAMA AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD	IMPORTE SOLICITADO AL AYTO.	IMPORTE A CARGO ASOCIACIÓN	PRESUPUESTO
Materiales escolares diversos, material higiénico, consumibles de impresión. Seguros de niños y profesores, carteles, dípticos y flyers divulgativos de la actividad y para la sensibilización de la sociedad	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL 5.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €

De conformidad con el régimen económico financiero expuesto, el proyecto deberá realizarse y justificarse en su totalidad para poder percibir la totalidad de la subvención concedida, en caso de que el proyecto se realizara o justificara por cuantía inferior en su totalidad o en cualquiera de sus apartados, la cuantía de la subvención será proporcionalmente disminuida con aplicación del coeficiente de financiación, sin que el porcentaje de realización y/o justificación del proyecto pueda ser inferior al 40 por ciento, en cuyo caso conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

La descrita subvención se realiza con cargo a la partida presupuestaria de la Concejalía de Familia e Igualdad: **2004 925 48901**.

Sexta.- Entidad beneficiaria. Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL- con CIF.: G-85320901 y que según obra en el expediente se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tres Cantos. Y no tiene pendiente de justificación cantidades de ejercicios anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a participar, cuando sea requerida, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Familia e Igualdad o desde la propia institución; asimismo se compromete a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.

Séptima.- Régimen de modificaciones de convenio. El convenio podrá modificarse previa propuesta motivada de cualquiera de las entidades participantes, tanto en la totalidad de su contenido como en la distribución prevista, mediante la adopción de acuerdo por el órgano concedente informado favorablemente por el servicio gestor, mediante la tramitación del oportuno expediente con los informes jurídicos y de la Intervención Municipal.

Octava.- Abono de la aportación económica. El abono del **80% de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio** y previa aprobación, por la Junta de Gobierno Local, del mismo. Siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

El 20% restante se realizará a la fecha de aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada.

El abono se realizará en función del régimen económico-financiero establecido en la cláusula cuarta del presente convenio y en aplicación del coeficiente de financiación de la subvención.

Novena.- Justificación de las cantidades aportadas.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como en las prescripciones previstas en el presente convenio.
2. La justificación deberá aportarse en el plazo máximo, con carácter improrrogable, de un mes a partir del 31 de diciembre de 2026. El incumplimiento de ello comportará la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago. Sólo se admitirá la justificación de pago en metálico, mediante la correspondiente diligencia y sello en factura para aquellas de importe inferior a 50 euros.

4. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad a las actuaciones que se refiere el presente convenio y coincidentes con el periodo subvencionable. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, y otras de análoga naturaleza, no relacionadas con el desempeño de las actuaciones.
5. Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad del programa subvencionado así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de actividad.
6. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostenten la representación de la Entidad. Acompañada de la siguiente documentación: Instancia en la que se manifiesta haber realizado la subvención y se **solicita** sea admitida a trámite la presente y declarada justificada la subvención. **Declaración responsable** relativa a la adecuación de ejecución de programa conforme al objeto de la subvención. **Memoria económica y memoria narrativa** de ejecución del programa.

Décima.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. La Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL- deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Tres Cantos, y asimismo con la seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados vigentes expedidos por los citados organismos.

Undécima.- Consecuencias derivadas del incumplimiento. A falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL-, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

La Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL-, será responsable ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de las cantidades asignadas.

Duodécima.- Inspección y control. La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en

la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimotercera.- Inclusión en BNDS. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Tres Cantos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, firman y rubrican electrónicamente el presente documento digital las partes intervinientes, surtiendo efectos desde el momento de la firma.

POR LA ENTIDAD FINSOL

Don Julio García Carpio

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Jesús Moreno García

SECRETARIO GENERAL

Don Juan Antonio Cano Mombiela